CLAUSULADO ADICIONAL SECOP II

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con NIT N° 13,469,777, en su condición de GERENTE de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P."** identificada con NIT 890.500.529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y, de la otra, **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA identificada con el NIT número 890,502,096-0, representada legalmente por MARIA FERNANDA GONZALEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.090.384.046**, quien en lo sucesivo y, para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:
CLÁUSULA PRIMERA: Para el cumplimiento del presente contrato el CONTRATISTA, se obliga con la EMPRESA a: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** 1.Realizar registro fotográfico con la información que identifique el predio y las mejoras objeto del avalúo. 2.Certificar los avalúos comerciales expedidos y suscritos por el contratista. 3.Elaboración del avalúo de los inmuebles de la EIS CUCUTA SA ESP. 4.Y las demás actividades que sean requeridas con relación al objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **2.** Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente que su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. **4.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato. **5.** Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad. **6.** Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA. **7.** Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión-ARL). **8.** Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley. **9.** Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo. **10.** Allegar los documentos del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Será obligación de la empresa: **1.** Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. **2.** Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula cuarta. **3.** En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor o interventor del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar. **5.** Establecer el equipo de apoyo para que el contratista pueda levantar la información requerida a efectos del logro del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($36,250,000.00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, pagaderos así: Dos (2) pagos mensuales previa presentación de la respectiva factura y la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, presentación de aportes de seguridad social integral (SALUD, PENSIÒN Y ARL), certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y el gerente de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS es de 2 Meses, contados a partir del acta de inicio, aprobación de póliza, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA:** RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula cuarta. **CLÁUSULA**

Autorizado

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO: La supervisión de este contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS será ejercida por el funcionario que tenga asignadas las funciones de JEFE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL de la entidad, quien deberá certificar la correcta ejecución del mismo y proceder a su liquidación conforme a la ley. El supervisor del contrato deberá: **1.** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **3.** Practicar permanente vigilancia a los trabajos contratados. **4.** Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. **5.** Ordenar que se rehagan los trabajos e informes deficientes, en caso que los haya. **6.** Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos a LA EMPRESA. **7.** Revisar y suscribir las actas derivadas de la ejecución de! contrato así como la respectiva acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte, control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle sobre las que soporta su reclamación. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **8.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la firma del acta de inicio del contrato, así como para cada pago que se le vaya a efectuar. **CLÁUSULA OCTAVA:** CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 5o, numeral 5, artículo 14, numeral 2 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLÁUSULA NOVENA:** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la EMPRESA podrá aplicar multas del dos por mil (2X1.000) diario sobre el valor total del contrato sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor caso fortuito o por causas imputables a la EMPRESA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA :** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, la parte incumplida pagará a la otra, a título de Cláusula Penal Pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior, con observancia del procedimiento establecido por la empresa y una vez agotado el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del contratista y de su garante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO; Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta- en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa y escrita de la EMPRESA, sin embargo podrá subcontratar bajo su responsabilidad, el personal y los servicios que requiera para la ejecución del contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** INDEMNIDAD: El contratista declara que LA EMPRESA se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones u omisiones, causadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes siguiente a su terminación o en su defecto no podrá sobrepasar el término estimado de cuatro (4) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las inhabilidades e

Autorizado

incompatibilidades que establece la Constitución y la Ley. El contratista responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar o por suministrar información falsa, A su vez, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, qué se entiende prestado con la sola firma del presente documento que no tiene conocimiento sobre demanda de carácter alimentario en su contra y que en caso de que llegare a conocer de una orden o solicitud cumplirá con las obligaciones de familia consagradas en la Ley 311 del 12 de agosto de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación determinadas en el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** SOLUCIÓN DIRECTA: Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por ellos conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. En consecuencia indemnizarán todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la citada información a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA :** COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración y ejecución de este contrato, será asumido en su integridad por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** REVISIÓN DE PRECIOS: Durante el desarrollo del contrato habrá lugar a la revisión de precios, cuando quiera que los costos de su ejecución varíen frente a la propuesta del CONTRATISTA, como consecuencia de causas imputables a la EMPRESA o por hecho ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato: Estudios previos, estudio de la necesidad y conveniencia, invitación, propuesta, acta de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal, documentos aportados por el contratista y los demás que se produzca en el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** DOMICILIO: El domicilio del contrato es la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NORMATIVIDAD:** Para el presente contrato se rige por las normas de Derecho Privado y el manual de contratación de la empresa, acuerdo 0016 del 31 de agosto de 2017. El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Autorizado